

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Viernes 14 de septiembre

Núm. 106

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
DURUELO DE LA SIERRA	
Corrección de errores	2938
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Padrón agua	2941
LANGA DE DUERO	
Rehabilitación casa de labranza	2942
ONCALA	
Cuenta general 2017	2942
SALDUERO	
Ordenanza aprovechamientos micológicos	2942
VINUESA	
Proyectos de obras	2946
YANGUAS	
Modificación de créditos	2946
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga ocupación de terrenos T.M. Tejado	2947
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID	
Ayudas para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local	2947



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

CORRECCIÓN de errores en la publicación de la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el monte 132 del C.U.P del municipio de Duruelo de la Sierra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedó automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra sobre imposición de la tasa de aprovechamientos micológicos en el Monte 132 del Catálogo de Utilidad Pública del municipio de Duruelo de la Sierra así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma cuyo texto íntegro se hace público con fecha 6 de agosto de 2018 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* n.º 90.

Advertido error de hecho en el artículo 1 y en el artículo 2; artículo 3 se rectifican en los siguientes términos:

En el artículo 1 y 2 debe sustituirse donde dice “Monte 131” por Monte 132.

El artículo 3.1 desaparece “y se expedirán únicamente a vecinos empadronados en el municipio con más de un año de antigüedad” y queda redactado en los siguientes términos:

“Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el servicio territorial de medio ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios”.

De forma que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en el monte 132 del C.U.P del municipio de Duruelo de la Sierra, queda redactada en su texto íntegro de la siguiente forma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS
MICOLÓGICOS EN EL MONTE Nº 132 DEL C.U.P. DEL MUNICIPIO
DE DURUELO DE LA SIERRA (SORIA)**

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el Monte de Utilidad Pública nº 132 de este municipio de Duruelo de la Sierra, genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

**TÍTULO I
PARTE GENERAL***Artículo 1. Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del Monte nº 132 del C.U.P. del término municipal de Duruelo de la Sierra, (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables al Monte nº 132 del C.U.P. del término municipal de Duruelo de la Sierra,

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales: Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el servicio territorial de medio ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

2. Recolección recreativa: Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

a) Vecinos residentes Empadronados en Duruelo de la Sierra, con más de un año de antigüedad.

b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afecti-



vidad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Duruelo de la Sierra,.

c) Forasteros: Los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el Monte nº 132 del C.U.P. de este municipio de Duruelo de la Sierra.

Artículo 6.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Duruelo de la Sierra	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	20 €
Empadronados en Duruelo de la Sierra	Comercial	10€

BOPSO-106-14092018



Vinculados	Comercial	150 €
Forasteros	Comercial	300 €
<i>Permisos para 2 días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Forasteros	Recreativo	5 €

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

TÍTULO III GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10.- Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento www.duruelodelasierra.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del Monte nº 132 CUP del término municipal de Duruelo de la Sierra, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Duruelo de la Sierra, 10 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1909

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2018 el padrón de agua correspondiente al ejercicio 2018, por medio del presente anuncio, se abre un



período de exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Escobosa de Almazán, 7 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Javier Gonzalo Egido. 1904

LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28/06/2018, el Proyecto de la obra rehabilitación de casa labranza (Fase II), redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Langa de Duero, 6 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1901

ONCALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días mas, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004, de 5 marzo.

Oncala, 8 de agosto de 2018.– El Alcalde, (Ilegible). 1897

SALDUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del ayuntamiento de Salduero sobre imposición de la tasa de aprovechamientos micológicos en el monte 166 C.U.P., así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN EL M.U.P. Nº 166 DEL AYUNTAMIENTO DE SALDUERO (SORIA)

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el M.U.P. nº 166, de este municipio de Salduero (Soria), genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de



riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1, 22.2.e), 25, 47.1 y 107 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local I, los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El artículo 6 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos así como el decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I PARTE GENERAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del M.U.P. nº 166, del término municipal de Salduero (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del servicio territorial de medio ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, la ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables en el M.U.P. nº 166, del término municipal de Salduero.

Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.

El ayuntamiento de Salduero, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales: Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el servicio territorial de medio ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.



2. Recolección recreativa:

Los aprovechamientos recreativos o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en Salduero con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: Empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Salduero.
- c) Forasteros: Los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Salduero.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en el monte nº 166 del C.U.P. de este municipio de Salduero.

Artículo 6.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Salduero	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	20 €
Empadronados en Salduero	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	150 €
Forasteros	Comercial	300 €
<i>Permisos para 2 días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Forasteros	Recreativo	5 €

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

**TÍTULO III
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Salduero. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10.- Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del ayuntamiento de Salduero o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo: Los interesados deberán remitir a este ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del ayuntamiento www.salduero.es

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

**ENTRADA EN VIGOR:**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del M.U.P. nº 166, del término municipal de Salduero, mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Salduero, 10 de septiembre de 2018.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 1916

VINUESA

Aprobados inicialmente los siguientes proyectos de obras:

- Redes y pavimentación en el entorno de la Plaza en Vinuesa, obra nº 255 del Plan Diputación 2018, redactado por los Sres. Ingenieros de Caminos Don Luis Guajardo Esteban y D^a M^a Teresa García Orden, por importe de 12.396,69 más 2.603,30 € de IVA.

- Fosa séptica en el Quintanarejo, obra nº 252 del Plan Diputación 2018, redactado por los Sres. Ingenieros de Caminos Don Luis Guajardo Esteban y D^a M^a Teresa García Orden, por importe de 31.404,96 € más 6.595,04 € de IVA.

Se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://vinuesa.sede-electronica.es/info.0>

Vinuesa, 6 de septiembre de 2018.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 1908

YANGUAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos			
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
241-131	Laboral temporal	4.500	10.900
920-1600	Seguridad Social	7.962	9.962
	Total suplemento de gastos		8.400 €



Estado de ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>	<i>Consignación</i>
87000	Remanente de Tesorería	0	8.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 7 de septiembre de 2018.– El Alcalde, José Rico Martínez.

1905

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Eólica de Castil de Tierra S.L., en las Vías Pecuarias denominadas: "Cañada de Nomparedes", "Colada de las Carretas o de Soria a Serón de Nájima", "Colada del Camino Real de Castil de Tierra a Gómara" y "Colada de Carramonte", en el término municipal de Tejado, provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de la prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 82.204 m² de terreno, con motivo de la construcción de acceso y viales interiores del parque eólico Castil de Tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración, participación y acceso a la información, procedimientos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 31 de agosto de 2018.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A. El Secretario Técnico, Santiago de la Torre Vadillo. VºBº El Delegado Territorial, Manuel López Represa.

1883

ANUNCIOS PARTICULARES**ASOCIACIÓN TIERRAS SORIANAS DEL CID**

CONVOCATORIA de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural



de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para el desarrollo de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el FEADER y gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, que se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, publicado en el B.O.C. y L. de 21 de junio de 2016, mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid (www.tierrasdelcid.es); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid para la aplicación de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.tierrasdelcid.es); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Tierras Sorianas del Cid que se enmarca dentro de la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 [Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP desarrollo local participativo) (Reglamentos (UE) n^{os} 1303/2013 y 1305/2013)] y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local que, cumpliendo la legislación vigente y teniendo la consideración de proyectos no productivos, estén destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Las estructuras de uso común de interés general en la zona.
- Las acciones de formación, orientación y asesoramiento.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid

BOPSO-106-14092018



(Anexo 3. Territorios de aplicación-relación de Municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora, ya sean promotores privados o entidades locales de ámbito territorial inferior al provincial.

Tercero.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid a las subvenciones convocadas asciende a 185.207,23 € (80% FEADER; 14% Junta de Castilla y León; 6% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), de acuerdo con la segunda asignación de fondos públicos establecida en la Orden AYG/864/2018, de 24 de julio, por la que se aprueba dotación financiera correspondiente a la segunda asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinada a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 "LEADER", correspondiente a esta segunda asignación de fondos. La aplicación de este incremento de la dotación financiera a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes presentadas una vez finalizado dicho plazo.

El remanente de fondos que se pudiera producir, se podrá destinar a la convocatoria de ayudas para proyectos productivos publicada por este Grupo de Acción Local en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha 27 de julio de 2016, o a otras que pueda publicar este Grupo dentro de la Medida 19 LEADER.

I. Fase de solicitud

Una vez finalizado el plazo de presentación, el equipo técnico del Grupo revisará la documentación de las solicitudes presentadas y analizará su adecuación a la convocatoria. Si del análisis realizado se concluyera la falta de documentación o de información relevante para la valoración de la solicitud, les será reclamado a los solicitantes para su presentación en el plazo máximo de 10 días.

II. Fase de preselección

Pasado el plazo para completar la documentación requerida, se analizarán las solicitudes presentadas para determinar si cumplen o no los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán desestimadas. En la comunicación desestimatoria se establecerá un plazo máximo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la tramitación será la siguiente:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local. Para que una solicitud sea seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.



2. A las solicitudes seleccionadas se les aplicarán los criterios de valoración incluidos en esta convocatoria, para establecer un orden de prelación entre las mismas.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se les aplicarán los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión. Con independencia del límite máximo de ayuda que se fija en el Procedimiento Interno de Gestión, para esta convocatoria se establece un límite máximo de ayuda por solicitante de 50.000 €.

4. Una vez determinada la inversión subvencionable y el porcentaje de ayuda correspondiente, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local formulará la propuesta de resolución provisional, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. La propuesta de resolución provisional incluirá todas las solicitudes presentadas, tanto las solicitudes propuestas para ser subvencionadas y aquellas que por no contar con financiación queden en reserva, indicando el orden de prelación, como las desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria. Si, según el orden establecido, no hubiera fondos suficientes para aprobar en su totalidad la ayuda concedida a la última solicitud estimada, se le comunicará al solicitante la ayuda disponible, para que manifieste su conformidad. En el caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación y no se dispusiera de fondos para atenderlas en su totalidad, se dará prioridad a aquella que pueda recibir al menos el 70% de la ayuda propuesta, con el fin de no comprometer la viabilidad del proyecto.

6. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que les será comunicada por escrito a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 2 meses para la presentación de la documentación establecida en la normativa reguladora. La propuesta de resolución definitiva contendrá un listado de las solicitudes propuestas con orden de prelación, en la que figure, al menos, la siguiente información: Nombre del solicitante, título del proyecto, presupuesto máximo admitido y ayuda concedida.

Si no se presentara ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional se entenderá como definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del solicitante frente al Grupo de Acción Local, mientras no sea notificada la resolución definitiva de concesión.

III. Fase de resolución

Si la documentación presentada, a partir de la propuesta de resolución definitiva, supone un incremento del presupuesto del proyecto presentado inicialmente, no se revisará al alza la inversión subvencionable. Si supone una minoración, se analizará de nuevo y se minorará el presupuesto admitido en la cuantía que corresponda, y como consecuencia de ello la subvención concedida también se verá minorada. Esta minoración puede suponer la liberación de fondos suficientes para proponer la aprobación de más solicitudes de ayuda, según el orden de prelación establecido.

Completada la documentación de los expedientes propuestos, el Grupo tramitará ante la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria el correspondiente Informe de Subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

BOPSO-106-14092018



Si el Informe fuera negativo se comunicará al solicitante la desestimación de la solicitud de la ayuda y el archivo del expediente informándole que podrá recurrir de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común con carácter general; y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León con carácter particular.

Si el Informe fuera favorable, la Junta Directiva emitirá la resolución definitiva de la concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de 2 meses, comunicándoselo por escrito a los interesados para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Resolución definitiva de concesión incluirá también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la dotación financiera máxima establecida en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o se cuente con remanente de fondos procedentes de otras Submedidas, la Junta Directiva aprobará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación aprobado, hasta alcanzar de nuevo la dotación financiera máxima.

Contra la resolución de concesión el solicitante podrá interponer Recurso de Reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, en todo caso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez aceptada la ayuda concedida, el procedimiento a seguir hasta la certificación y pago de la ayuda, se regula conforme a lo aprobado en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, disponible en www.tierrasdelcid.es y en el resto de la normativa reguladora que le sea de aplicación.

Quinto.- Documentación a presentar.

Para solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria, los interesados deberán presentar el impreso de Solicitud de la Ayuda, disponible en www.tierrasdelcid.es y en la oficina de la Asociación, junto con la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante: Si el solicitante es una entidad jurídica: CIF y DNI del representante. Si el solicitante es una persona física: DNI.
- Memoria para proyectos no productivos (Anexo disponible en www.tierrasdelcid.es).
- Memoria técnica descriptiva de las inversiones a realizar con el detalle del presupuesto o facturas proforma.
- Documentación que acredite la gestión del IVA, en los casos en que el IVA pueda ser subvencionable.
- Compromisos y declaración de otras ayudas (Anexo disponible en www.tierrasdelcid.es).
- Cualquier otra documentación que el Grupo estime necesaria para la correcta valoración de las solicitudes presentadas, que será solicitada oportunamente.

Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de ayuda presentadas se analizarán de acuerdo con los criterios de valoración indicados a continuación y servirán para determinar la puntuación de cada una de ellas y su correspondiente orden de prelación:



<i>Criterios de valoración</i>	<i>Puntuación</i>
ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL	hasta 40 puntos
Se incluye dentro de las acciones a desarrollar contempladas en los ejes prioritarios de la Estrategia	20 puntos
Capacidad para movilizar los recursos del territorio favoreciendo el uso público sostenible del patrimonio natural y/o cultural (en especial Espacios Naturales y/o BIC)	2-4-6-10 puntos
Responde a las necesidades de la zona donde se va a desarrollar y a la demanda de la población local	hasta 10 puntos
IMPACTO SOCIAL Y TERRITORIAL	hasta 30 puntos
Influye de manera positiva en diferentes sectores de población: i) varios colectivos; ii) colectivos desfavorecidos	3-5 puntos
Contribuye a fijar y/o atraer población, especialmente de jóvenes	hasta 5 puntos
Ámbito geográfico de actuación e influencia del proyecto: i) estrictamente local; ii) municipal; iii) supramunicipal; iv) comarcal	2-4-7-10 puntos
Colaboración de diferentes agentes socioeconómicos: i) públicos o privados; ii) público-privados	3-5 puntos
Incidencia en el mercado de trabajo. Favorece la generación de empleo de manera indirecta y/o directa	3-5 puntos
DESARROLLO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO	hasta 20 puntos
Viabilidad económico-financiera y garantías de gestión una vez finalizada la inversión	3-5 puntos
Experiencia y capacidad del promotor para ejecutar y desarrollar el proyecto	3-5 puntos
Calidad de la información y documentación aportada	hasta 5 puntos
Complementariedad con otros proyectos y capacidad demostrativa y transferibilidad del proyecto a nivel comarcal	3-5 puntos
SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN	hasta 10 puntos
Incluye elementos de ahorro y eficiencia energética. Introduce medidas correctoras. Efecto positivo sobre el medio ambiente.	2-3-5 puntos
Grado de innovación del proyecto: i) poco innovador; ii) muy innovador; iii) utiliza tecnologías avanzadas y TIC	1-3-5 puntos
	Máx. 100 puntos

La valoración de los criterios incluidos en la convocatoria se hará de acuerdo con la información y la documentación aportada por el solicitante.

Séptimo.- Compatibilidad.

Las ayudas incluidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas directas que vayan dirigidas a subvencionar la misma inversión o gasto, siempre que no cuenten con fondos de la Unión Europea. En tal caso, y siempre que las ayudas sean compatibles, la suma de las mismas no podrá superar el 90% de la inversión que se considere subvencionable.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, sita en Plaza Mayor, nº 8 bajo, 42330 San Esteban de Gormaz (Soria).

El Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento Interno de Gestión, los criterios de valoración contemplados en esta convocatoria y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

San Esteban de Gormaz, 5 de septiembre de 2018.– La Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación Tierras Sorianas del Cid, María Luisa Aguilera Sastre. 1907